ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 181 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde:

> *"(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*
>
> *En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 245 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió el Espacio Público y el Sistema de Espacio Público en los siguientes términos:

> *"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*
>
> *El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los corredores ambientales y ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 246 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Folio 2)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

espacios a la comunidad, en general. La estructura del Sistema de Espacio Público, que incluye los proyectos propuestos para este, se encuentra identificada en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual hace parte integral del presente Acto".

Que, a su turno, el artículo 123 ídem, define los Espacios Públicos de Interés Cultural así:

"Artículo123. Espacios Públicos de Interés Cultural. Los Espacios Públicos de Interés Cultural del municipio de Santiago de Cali incluyen dos categorías, una denominada Parques o Zonas Verdes a Gran Escala, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico, espacios propicios para la lúdica, el esparcimiento y la recreación pasiva, que aportan a la regulación microclimática, la diversidad biológica representativa del municipio y calidad ambiental en general; y la segunda denominada Recintos Urbanos, que son espacios de encuentro configurados por edificaciones que revisten importancia para la colectividad, que pueden incluir plazas, plazoletas, parques locales o espacios de menor escala. Se distinguen por su forma, elementos constitutivos, valores espaciales y ambientales, valores tipológicos de lo edificado, fachadas continuas de las edificaciones que los conforman, estando muy ligados a la memoria e imagen visual-perceptiva de la comunidad sobre el espacio urbano.

1. *Los Parques o Zonas Verdes a Gran Escala del municipio de Santiago de Cali son:*
   a. *Bosque Municipal.*
   b. *Parque del Acueducto.*
   c. *Mirador de la Colina de San Antonio y de San Cayetano.*
   d. *Mirador de Belalcázar.*
   e. *Parque Uribe Uribe y Manzana T.*
   f. *El Ingenio.*

   (...)

Parágrafo 1. Los parques urbanos de gran escala y los recintos urbanos están catalogados como de intervención Nivel 1 Conservación Integral, se muestran en el Mapa N°24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural", el cual hace parte integral del presente acto. (...)"

Que el señor HAROLD GARCÍA GARCÉS, en calidad de copropietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-309330, mediante radicado No. 20194173010065427 2 del día 23 de mayo de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) lo siguiente:

"(...) la corrección de impresión (sic) cartográfica, en los mapas 37 de espacio público y 42 de áreas de actividad y el mapa 24 de bienes inmuebles de interés cultural, de los siguientes predios:

1. *Lote de terreno ubicado en la Calle 9 oeste con carrera 14 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 23, Código único 76001010003160001000300000003, número de predio, Id 0000145973, matrícula inmobiliaria 370-309330.*

2. *Casa de habitación ubicada en la calle 9 oeste #14A-123 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 24, código único 76001010003160001002100000021, número predial A074900210000, Id 0000145995, matrícula inmobiliaria 370-254464.*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. / 3 / DE 2019

(julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

3. *Casa de habitación ubicada en la calle 9 oeste #14-06 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 25, código único 76001010003160001002200000022, número predial A074900220000, Id 0000145996, matrícula inmobiliaria 370-136065". (sic)*

Que, como soporte de lo anterior, HAROLD GARCÍA GARCÉS anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 16.704.464 de Cali, del señor Harold García Garcés.

- Certificado civil de defunción del señor ALVARO GARCÍA VALENCIA, con fecha del 21 de marzo de 2017.

- Sentencia No. 146 de agosto 11 de 1997, declarada por el Juzgado Once Civil de Circuito, en la cual se expresa que pertenecen en dominio pleno y absoluto al señor ÁLVARO GARCÍA VALENCIA, por haberlos adquirido mediante la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, los lotes No. 23, 24 y 25 que conforman un globo de terreno y que corresponden a las Matrículas Inmobiliarias No. 370-0309330, 370-0254464 y 370-0136065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- Confirmación de la sentencia del 11 de agosto de 1997, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil de Decisión, con fecha del 5 de diciembre de 1997.

- Escritura Pública con acto Protocolización de Documentos No. 1929 del 27 de marzo de 1998, de la Notaría Décima de Cali, para los lotes No. 23, 24 y 25 de la Urbanización Santa Bárbara, correspondientes a las Matrículas Inmobiliarias No. 370-309330, 370-254464 y 370-136065.

- Solicitud de Concepto de Calidad del Bien, con radicado número 201841730101167012 del 14 de agosto de 2018, realizada por Harold García Garcés a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para los Lotes No. 23, 24 y 25 de la Urbanización Santa Bárbara con números prediales: A074900030000, A074900210000 y A074900220000.

- Respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado No. 201841730101167012 del 24 de agosto de 2018, donde informa al señor Harold García Garcés:

> *"(...) En razón de lo anterior, del estudio de lo consignado en los folios de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065, podemos concluir que no son predios del Municipio de Santiago de Cali.*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

En cuanto a los números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, le informo que revisando el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal – SIGCAT, los mismo (sic) están asociados a las matrículas inmobiliarias objeto de la consulta. (...)"

- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-309330, del 22 de agosto de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 7 que los titulares de derecho real de dominio son los señores ÁLVARO HERNÁN GARCÍA GARCÉS con el 25%, CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÉS con el 25%, HAROLD GARCÍA GARCÉS con el 25%, ANGELA PATRICIA ORREGO GARCÍA con el 12,5% y VICTOR MANUEL ORREGO GARCÍA con el 12,5%.

- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-254464, del 22 de agosto de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 8 que el titular de derecho real de dominio es el señor EDUARDO GARCÍA GARCÉS.

- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-136065, del 27 de febrero de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 4 que el titular de derecho real de dominio es el señor ÁLVARO GARCÍA GARCÉS.

- Documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado para los predios con Número Predial A074900030000 de los años 2014 a 2018, A074900210000 de los años 2014 a 2018 y A074900220000 de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019.

- Certificados de Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado para los predios con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000 con fechas de 24 de febrero y 4 de julio de 2017.

- Documentos de solicitud de cancelación del gravamen por contribución de valorización por beneficio general "21 megaobras" plan de obras 556, y documentos de Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali, para los predios con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000, con fechas de 24 de febrero y 4 de julio de 2017.

- Facturas de servicios públicos domiciliarios, emitida por las Empresas Municipales de Cali, del contrato No. 5574459 de los meses julio y agosto de 2016, del contrato No. 274627 de los meses noviembre y diciembre de 2016 y del contrato No. 261487 de los meses diciembre de 2016, abril, junio y agosto de 2017.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que mediante radicado No. 20194132050004890l del 7 de junio de 2019, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le indicó a HAROLD GARCÍA GARCÉS que: *"(...) se requiere adelantar una revisión integral y detallada del caso, por lo tanto, con la información suministrada y, una vez recibida, la información solicitada por parte del DAPM a la Subdirección de Catastro Municipal, se procederá a dar una respuesta de fondo a su solicitud (...)".*

Que para la revisión del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio (SPT) del DAPM solicitó información de los predios identificados con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000 y con Matrícula Inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 a la Subdirección de Catastro Municipal con radicado No. 20194132050000749 4 del 5 de junio de 2019.

Que mediante radicado No. 20194131050001025 4 del 10 de junio de 2019, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la SPT del DAPM, copia de la carta catastral urbana y ficha predial pertenecientes a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330.

Que la SPT solicitó el 29 de mayo de 2019, por medio de correo electrónico, a la Unidad de Correspondencia de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) del DAPM, la actualización de la información de los Certificados de Tradición y Libertad de los Bienes Inmuebles, con números de Matrícula Inmobiliaria 370-254464, 370-136065 y 370-309330, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Que la Unidad de Correspondencia de SEPOU informó a la SPT, por medio de correo electrónico del 29 de mayo de 2019, que la consulta realizada en el VUR acerca de los datos básicos de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de consulta arrojó lo siguiente:

- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-309330, es propiedad de la señora MARIA ROBEIRA BELTRÁN VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23780090.

- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-254464, es propiedad del señor EDUARDO GARCÍA GARCÉS.

- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-136065, es propiedad de los señores ALVARO HERNÁN GARCÍA GARCÉS con el 25%, CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÉS con el 25%, HAROLD GARCÍA GARCÉS con el 25%, ANGELA PATRICIA ORREGO GARCÍA con el 12,5% y VICTOR MANUEL ORREGO GARCÍA con el 12,5%.

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que con fundamento en los anteriores antecedentes, la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, adelantó el estudio normativo de los predios referidos y la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en particular los mapas 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural, 37 Sistema de Espacio Público, evidenciando que los predios bajo estudio, identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, se han calificado así: en el mapa 24 como Espacio Público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala – Parque del Acueducto, en el mapa 37 como Zona Verde.

Que adicionalmente en la revisión cartográfica se estudió el mapa 42 Áreas de Actividad, y se evidenció que los predios bajo estudio, identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, se clasifican como Área Residencial Neta.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 de febrero 29 de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN EN UNOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA"*, emitida por el DAPM para dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, referida a la obligación de inscribir la condición de bien de interés cultural en los predios que ostenten dicha calidad, se evidencia que los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, no se encuentran listados dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía contener la citada anotación.

Que como parte de la revisión del caso, se encuentra el oficio bajo radicado No. 20184181010000866̲4 del 28 de febrero de 2018, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios respecto a la Calidad de Bien del **Parque del Acueducto San Antonio**, el cual informa que:

> *"(...) el denominado Parque del Acueducto San Antonio no posee títulos a favor del Municipio de Santiago de Cali, pero que se encuentra incluido en el artículo 123 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (POT), como un espacio público de Interés Cultural.*
>
> *El predio en mención se encuentra incluido dentro del indiviso Bellavista,*
>
> *PREDIOS INCLUIDOS.*
>
> *Dentro del mismo se encuentran La planta del Acueducto Río Cali, el Parque del Acueducto de Río Cali, el Teatro al Aire Libre de los Cristales, la Unidad Recreativa los Cristales, el Hospital Cañaveralejo, el Parque de Arboledas o Bellavista donde se encuentra el CAI de la Policía Nacional.*
> *Planta acueducto Río Cali*
> *Chalet y tanques de reserva*
> *Parque Acueducto de Bellavista y estatua de Sebastián de Belalcázar*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Unidad Recreativa Los Cristales
Teatro al Aire Libre de los Cristales escuela Manuel Sinisterra Patiño
Guarderia Los Caleñitos
Centro Hospital Cañaveralejo.
(...)"

Que en este orden de ideas, para los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, como resultado del análisis del caso, la SPT del DAPM encuentra que no es dada la caracterización de los mismos como Espacio Público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala dentro del Parque del Acueducto BICMR-12, por cuanto no corresponden a inmuebles de propiedad del Municipio, tampoco corresponden a predios que hagan parte del Parque Acueducto conforme a lo indicado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ni corresponden a predios con destinación a uso público existente o propuesto.

Que como resultado de lo anterior, la definición de los polígonos establecidos como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés Cultural – Parque Urbano a Gran Escala para los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, adicionando el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 ni exime del cumplimiento de la autorización previa para aquellos proyectos que requieran algún tipo de licenciamiento en predios colindantes con el Parque del Acueducto, en cumplimiento de la competencia específica asignada al Municipio por el ítem 8 del numeral 1.2 del artículo 2.3.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares de los predios con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464, 370-136065, números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 y números prediales nacionales 760010100031600010003000000003, 760010100031600010021000000021 y 760010100031600010022000000022, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse calificado como predios de Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala y Zona Verde, cuando no les son aplicables dichas condiciones por cuanto son predios de propiedad de particulares, no corresponden a Espacio Público de interés general existente o propuesto, motivo por el cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir la imprecisión cartográfica de los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 en el mapa 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural de manera que se elimine la condición de Espacio público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala dentro del Parque del Acueducto BICMR-12 sobre estos. De igual manera corregir el mapa 37 Sistema de Espacio Público de tal forma que se elimine la condición de Zona Verde, de los mismos predios, toda vez que no corresponden a inmuebles de propiedad Municipal con destinación a uso público, ni a espacio público propuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El área de actividad que le corresponde a los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 es Área

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

de Actividad Residencial Neta, tal como lo evidencia el mapa 42 Áreas de Actividad.

Parágrafo 1: El índice de ocupación para los predios objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 2: Los índices de construcción base y adicional de los predios objeto de la presente resolución corresponden a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, mapa 45 Índice de Construcción base y mapa 46 Índice de Construcción Adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas No. 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural, 37 Sistema de Espacio Público, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista
Ricardo Efrain Santacruz Benavides – contratista RS
Maria Juliana Torres Soto – Contratista
Alexandro Banda – contratista
Juan Guillermo Marín Londoño – Contratista
Revisó: Ximena Aguilón Mayorga – contratista
Andrés Esquivel – contratista
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Folio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

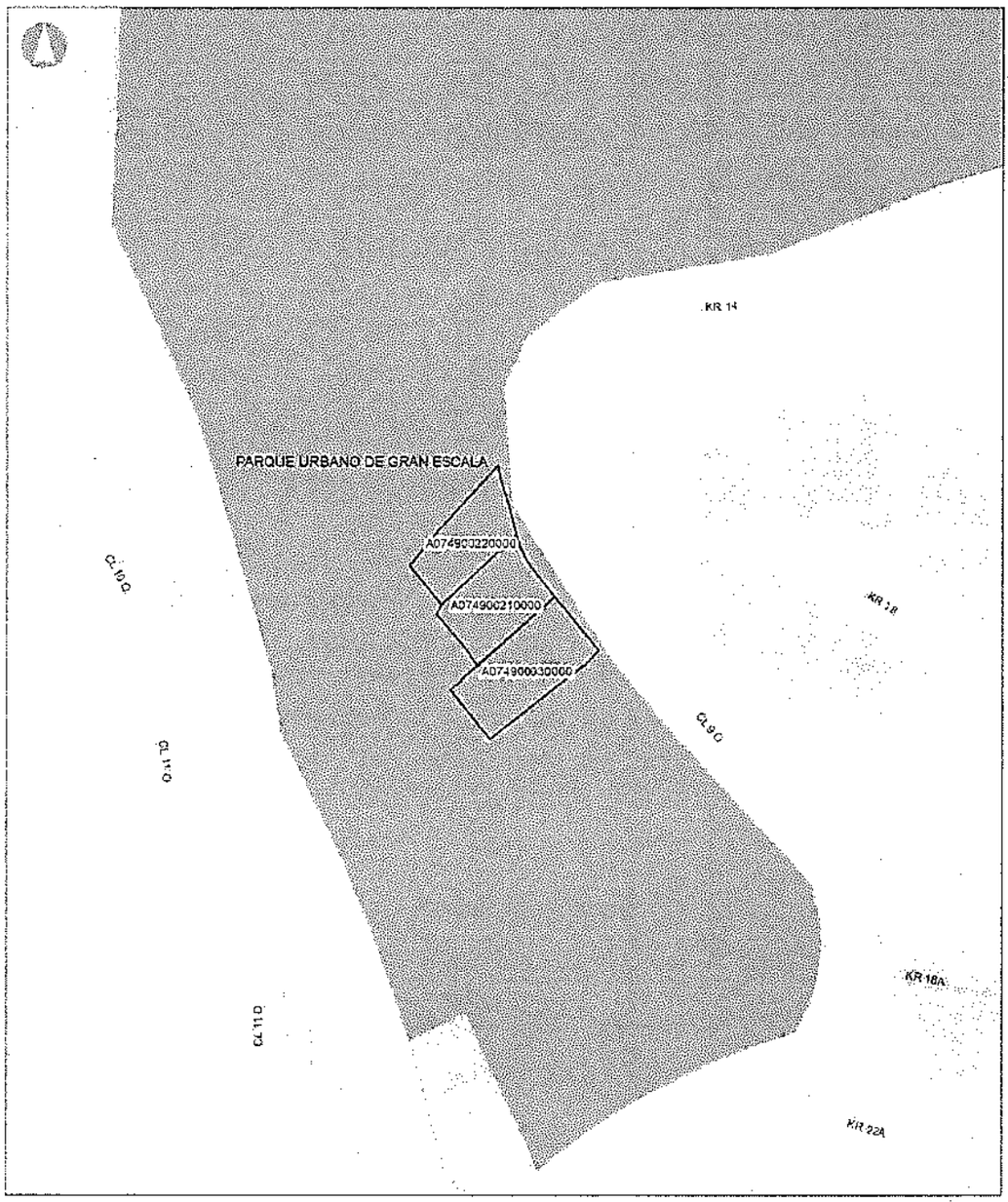

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Contenido: Mapa N° 24. Bienes inmuebles de interés cultural	Escala: 1:650	Fecha: 13/05/2019	Leyenda: BI. Parque urbano gran escala	Referencia espacial: Sistema de Referencia: Datum de Origen: Magna Sirgas / Origen Nacional. Sistema de Proyección: Transverse Mercator. Origen: Unidad: Meter. Falso Este: 1.000.000,000 Falso Norte: 1.000.000,000 Latitud de Origen: 4° 35' 46,644" N Longitud de Origen: 74° 4' 51,300" W Factor de escala en el origen: 1,0 Unidad de Escala: 1 a...	Elaboró: POT	Localización
	Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica: 0 ... 13 ... 26 Metros					

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

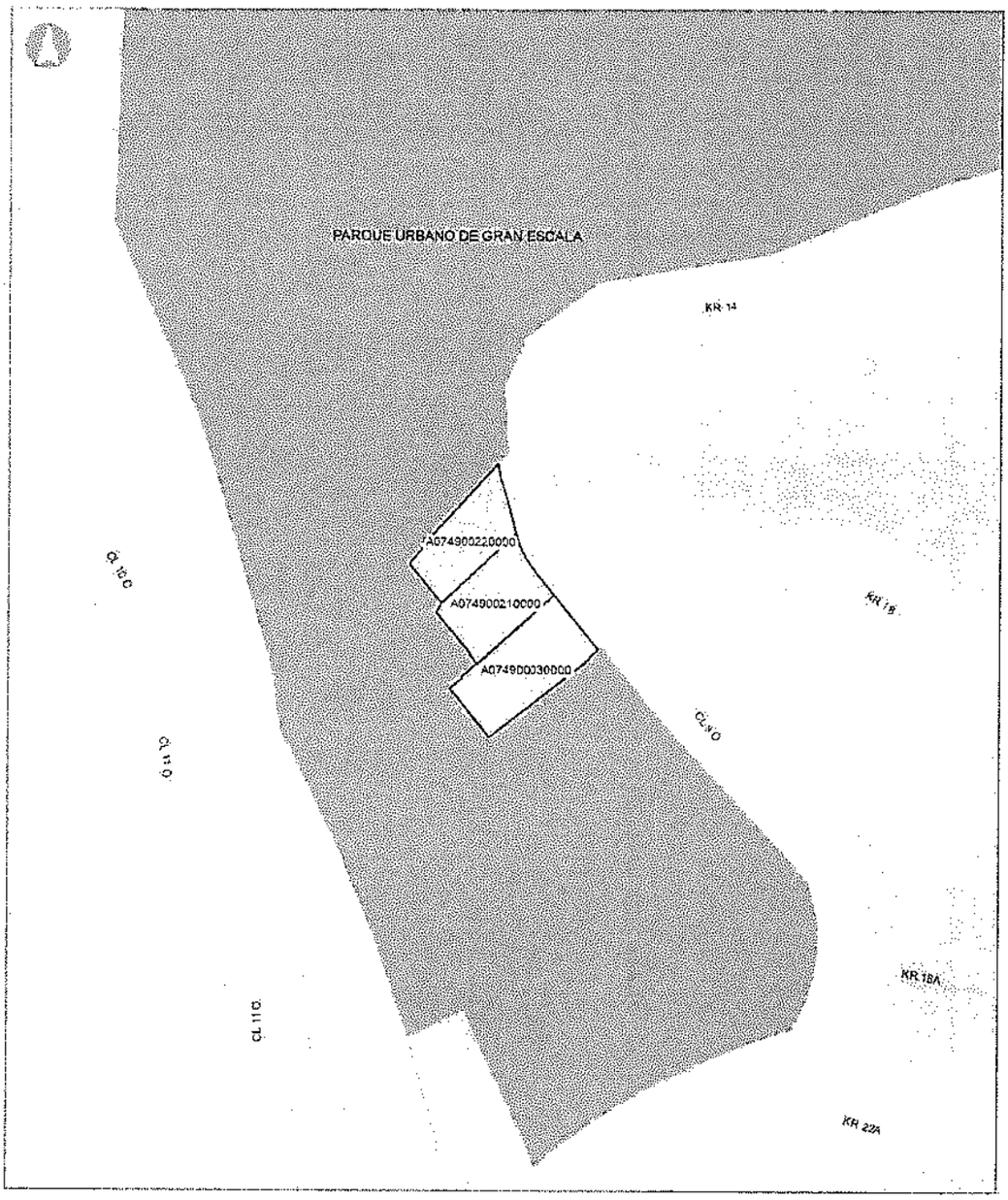

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

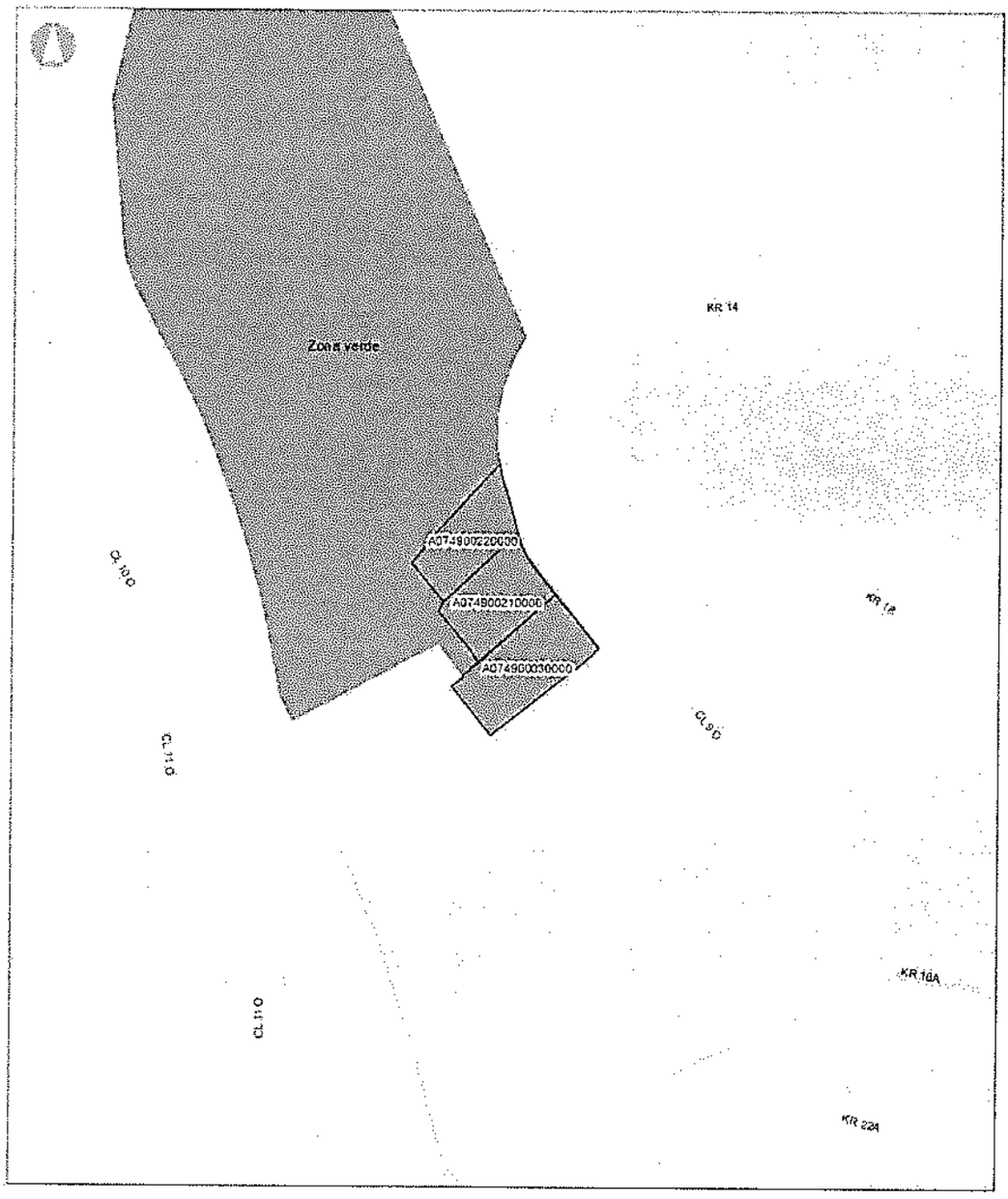

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Objeto: Mapa N° 37 Sistema de Espacio Público	Escala: 1:600	Fecha: 13/08/2019	Leyenda ZV Zona verde	Referencia espacial	Elaboró: POT	Localización
	Fuente: Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica:					

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

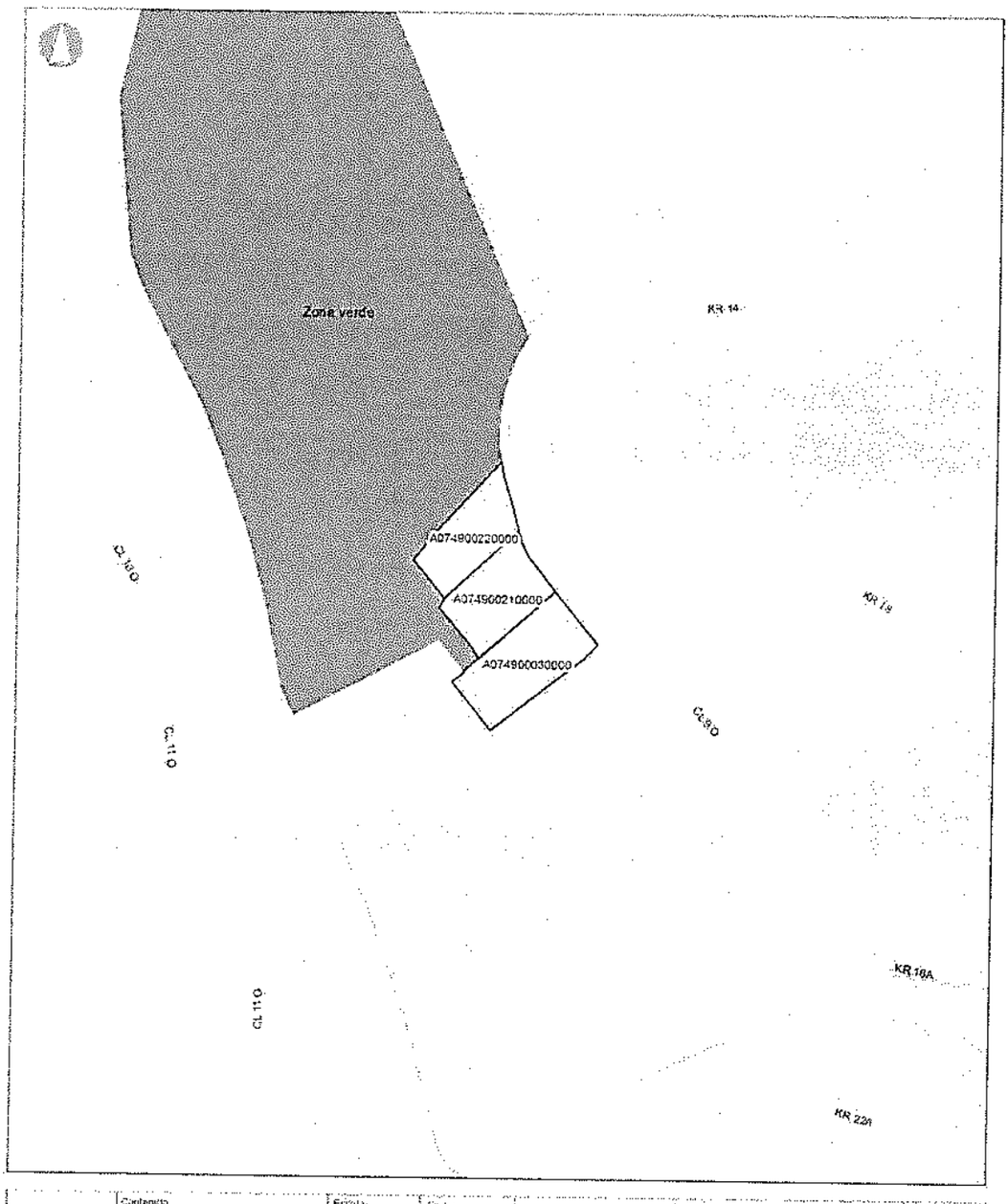

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde *"(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 123 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió los Espacios Públicos de Interés Cultural así:

> *Artículo123. Espacios Públicos de Interés Cultural. Los Espacios Públicos de Interés Cultural del municipio de Santiago de Cali incluyen dos categorías, una denominada Parques o Zonas Verdes a Gran Escala, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico, espacios propicios para la lúdica, el esparcimiento y la recreación pasiva, que aportan a la regulación microclimática, la diversidad biológica representativa del municipio y calidad ambiental en general; y la segunda denominada Recintos Urbanos, que son espacios de encuentro configurados por edificaciones que revisten importancia para la colectividad, que pueden incluir plazas, plazoletas, parques locales o espacios de menor escala. Se distinguen por su forma, elementos constitutivos, valores espaciales y ambientales, valores tipológicos de lo edificado, fachadas continuas de las*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

edificaciones que los conforman, estando muy ligados a la memoria e imagen visual-perceptiva de la comunidad sobre el espacio urbano.

1. *Los Parques o Zonas Verdes a Gran Escala del municipio de Santiago de Cali son:*
   a. Bosque Municipal.
   b. Parque del Acueducto.
   c. Mirador de la Colina de San Antonio y de San Cayetano.
   d. Mirador de Belalcázar.
   e. Parque Uribe Uribe y Manzana T.
   f. El Ingenio. (...)

Que a su turno, el artículo 245 ídem, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 244 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad en general. La estructura del sistema de espacio público, que incluye los proyectos propuestos para éste se encuentra identificados en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual hace parte integral del presente Acto".

Que el día 16 de febrero de 2018, mediante radicado No. 2018417301001833382, DARIO GÓMEZ RESTREPO, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, *"(...) se aclare la situación de mi predio de conformidad con lo manifestado por ese mismo departamento en vigencia del Acuerdo 069 de 2000 y ratificando que el acto administrativo de julio 22 de 2016 también es aplicable al predio ubicado en la Calle 10 Oeste con Carrera 22 A esquina, con número predial A074900070000, código catastral 760010100031600010007000000007, folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 perteneciente a la Urbanización Santa Bárbara inmediaciones de la Circunvalación y el*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Barrio Nacional, con un área de 234m2, por tener condiciones similares a las establecidas por las autoridades urbanísticas y porque la afectación que tenía se ha declarado como inexistente, como bien lo dispuso la circular del 28 de mayo de 2008".

Que DARIO GÓMEZ RESTREPO, como soporte de lo anterior, anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Circular 006340 del 28 de mayo de 2008, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal bajo el asunto *"FICHA NORMATIVA POLÍGONO NORMATIVO PCUR-PN-41 PUAAC*, en la que se asigna norma urbanística al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000 bajo el marco del Acuerdo 069 de 2000.

- Comunicado 4132.3.5.2.14857 del 3 de diciembre de 2008 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico bajo el asunto *"Proyecto Construcción edificio 3 pisos. 1 piso vivienda y depósito, segundo local y 3 piso vivienda. Localizado en la calle 10 oeste K 22 A esquina. PN Circular del DAPM con ficha normativa especial. Radicado DAPM 15980"*.

- Resolución No. 4132.0.21.410 del 22 de julio de *2016 "POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"* expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- Certificado de Tradición identificado con número de matrícula 370-199433, del 6 de febrero de 2018, en el que se identifica en la anotación No. 9 que el titular del derecho real de dominio es el señor HERNEY DONEY MARTINEZ GUERRERO

- Asignación de nomenclatura del 5 de diciembre de 2008, expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- Escritura Pública de compraventa No. 3270 de septiembre 27 de 2010 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-199433 y ficha catastral A074900070000.

- Línea de Demarcación del 29 de septiembre de 2008, expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, bajo el número de radicación SOU-014364-DAP-2008.

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

- Factura de servicios públicos domiciliarios No. 4635820, emitida por las Empresas Municipales de Cali, del periodo de noviembre 2017.

Que mediante radicado No. 201841320500019711 del 9 de marzo de 2018, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le indica a DARIO GÓMEZ RESTREPO que: *"(...) se requiere hacer consultas internas a otras dependencias con el objeto de revisar con mayor detalle su solicitud y emitir una respuesta de fondo (...)"*.

Que mediante radicado No. 2018413220500049591 del 1 de junio de 2018, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le solicitó a DARIO GÓMEZ RESTREPO que aportara los siguientes documentos:

- Autorización por parte del propietario
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, (si aplica)
- Copia del pago de impuesto predial

Que DARIO GÓMEZ RESTREPO, posterior a la solicitud No. 201841320500019711, allega personalmente los siguientes documentos:

- Poder especial otorgado por HERNEY DONEY MARTINEZ a DARIO GÓMEZ RESTREPO, del 12 de junio de 2018 de la Notaria Once de Cali
- Recibo de Impuesto Predial Unificado del año 2012 emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- Línea de Demarcación del 29 de septiembre de 2008 expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, bajo el número de radicación SOU-014364-DAP-2008.
- Solicitud de delineación urbana con línea de demarcación del 22 de junio de 2017
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 87.246.604 de la Cruz (Nariño) de HERNEY DONEY MARTINEZ GUERRERO.
- Recibo de servicios públicos del predio de las Empresas Municipales de Cali del periodo de noviembre 2017.

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación municipal, para adelantar la revisión del caso solicitó información del predio identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 370-199433 y ficha catastral A074900070000 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios,

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

bajo el radicado No. 20184132050000755 4 y a la Subdirección de Catastro Municipal, bajo el radicado No. 20184132050000756 4, ambos del 08 de mayo de 2018.

Que mediante radicado No. 20184131050002152 4 del 22 de mayo de 2018, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, copia de la carta catastral urbana y ficha predial del predio identificado con número predial A07490007000 0 y matricula inmobiliaria 370-0199433.

Que mediante radicado No. 20184181010002412 4 del 24 de mayo de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación municipal, respecto al predio con matrícula inmobiliaria 370-199433 lo siguiente: *"(...) consultados nuestros archivos el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal – SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali (SIBICA), se verifico que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio. (...)"*

Que en la revisión de los documentos de soporte aportados, en particular la Circular 006340 del 28 de mayo de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con asunto: FICHA NORMATIVA POLÍGONO NORMATIVO PCUR-PN-41 PUAAC indica:
(...)

- *Mediante el Acuerdo 193 de 2006, se adoptaron las Fichas Normativas de la Pieza de la Ciudad Urbano Regional.*

- *Que en el Polígono Normativo PCUR-PN-41 PUAAC, se definió la Sub-área 3, como parte del Parque del Acueducto de San Antonio, donde se encuentran ubicados equipamientos colectivos de ámbito urbano y sectorial, como el Teatro al Aire Libre Los Cristales, la iglesia y el Acueducto San Antonio, entre otros.*

- *Que en esta sub-área, se definió un predio privado con matrícula inmobiliaria 370-199433 y número predial A-0749-00070000, como parte del Parque del Acueducto de San Antonio, sin figurar como predio propiedad del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con el oficio No. 006285 del 27 de mayo de 2008, suscrito por la Subdirectora de Bienes Inmuebles y Recurso Físico.*

- *Que para el caso en particular del predio A-0749-00070000, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la ley 9ª de 1987, que establece que "toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena*

de inexistencia..."

- *Que de acuerdo con lo anterior, se crea una ausencia de norma urbanística por quedar sin vigencia los aprovechamientos establecidos para el predio con matrícula inmobiliaria 370-199433 y número predial A-0749-00070000, como espacio público y en consecuencia, este Departamento Administrativo como autoridad de planeación en el Municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, previo estudio jurídico, técnico y otras consideraciones urbanísticas, define que se deben aplicar a dicho predio los siguientes aprovechamientos:*

VARIABLES	SIN PLAN PARCIAL (3)		
	SUB-ÁREA 1		
	NO AGRUPACIÓN (**)		
	Unifamiliar	Bifamiliar	Multifamiliar
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN (I.O.)	0.80	0.7	0.7
ÍNDICE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (I.C.)	1.6	2.1	2.1
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (PISOS)	2	3	3
ALTURA MÍNIMA PERMITIDA (PISOS)	...		
FRENTE LOTE MÍNIMO (ML)	6	7	12
ÁREA LOTE MÍNIMO (M2)	72	105	252
AISLAMIENTOS LATERALES			
AISLAMIENTOS POSTERIORES	Del 1° al 2° Piso = No Exigible		
	Del 3° al 5° Piso = 4.50 metros		

(...)".

Que por su parte, el documento de soporte aportado *"Comunicado 4132.3.5.2.14857"* del 3 de diciembre de 2008, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la entonces Subdirección de Ordenamiento Urbanístico manifiesta que: *"(...) en reunión del Comité Urbano Arquitectónico del Consejo de Patrimonio Municipal, celebrado el día 24 de Noviembre de 2008, se revisó el proyecto por parte del Comité encontrando que el predio sobre el cual se realizará el proyecto no hace parte del entorno de valor patrimonial de acuerdo a oficio de respuesta de la subdirección del POT y Servicios Públicos, la cual asigno una ficha especial. (...)"*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Catorce 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que como resultado de la revisión de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en particular los mapas 24. (Bienes Inmuebles de Interés Cultural) y 37. (Sistema de Espacio Público), se evidenció que al predio bajo estudio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, se ha calificado como Zona Verde y Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala respectivamente.

Que como resultado de la revisión de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y en particular el mapa 42. (Áreas de Actividad), se evidenció que al predio bajo estudio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000 se le asignó área de actividad Mixta.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 de febrero 29 de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN EN UNOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA"*, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, no se encuentra listado dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía contener la citada anotación en el folio.

Que como parte de la revisión del caso, se encuentra el oficio bajo el radicado No. 20184181010000866̲4 del 28 de febrero de 2018 emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con respecto a la Calidad de Bien del Parque del Acueducto el cual informa que:

> *"(...) el denominado Parque del Acueducto San Antonio no posee títulos a favor del Municipio de Santiago de Cali, pero que se encuentra incluido en el artículo 123 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (POT), como un espacio público de Interés Cultural.*
>
> *El predio en mención se encuentra incluido dentro del indiviso Bellavista,*
>
> *PREDIOS INCLUIDOS.*
>
> *Dentro del mismo se encuentran La planta del Acueducto Río Cali, el Parque del Acueducto de Río Cali, el Teatro al Aire Libre de los Cristales, la Unidad Recreativa los Cristales, el Hospital Cañaveralejo, el Parque de Arboledas o Bellavista donde se encuentra el CAI de la Policía Nacional.*
> *Planta acueducto Río Cali*

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Chalet y tanques de reserva
Parque Acueducto de Bellavista y estatua de Sebastián de Belalcázar
Unidad Recreativa Los Cristales
Teatro al Aire Libre de los Cristales escuela Manuel Sinisterra Patiño
Guarderia Los Caleñitos
Centro Hospital Cañaveralejo.

(...)"

Que en este orden de ideas, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, como resultado del análisis del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, encuentra que no es dada la caracterización del mismo como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala dentro del sector de Interés Cultural (BICMr2) Parque del Acueducto, por cuanto no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

"Artículo 553. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial Nacional 76001010003160001000700000007.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 y número predial A074900070000, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica por haberse calificado como un predio de Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala, cuando no le es aplicable dicha condición por cuanto es un predio de propiedad de un particular y tampoco corresponde a un espacio público propuesto, motivo por el cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial A074900070000 y Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 en el mapa 24. Bienes Inmuebles de Interés Cultural de manera que se elimine la condición de Espacio Público de Interés Cultural – Parque Urbano a Gran Escala sobre el mencionado predio. De igual manera corregir el mapa 37. Sistema de Espacio Público de tal forma que se elimine la condición de Zona Verde, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial A-0749-00070000 y Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 toda vez que el mismo no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que el área de actividad que le corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 y Número Predial A074900070000 es Residencial Predominante.

Parágrafo 1: El índice de ocupación para el predio objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 2: Los índices de construcción base y adicional del predio objeto de la presente resolución corresponde a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, mapa 45 Índice de Construcción base y mapa 46 Índice de Construcción Adicional.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 24. (Bienes Inmuebles de Interés Cultural), 37. (Sistema de Espacio Público) y 42 (Áreas de Actividad), del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de octubre del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista
Diego Andrés Giraldo – contratista
Alexandro Banda – contratista
Revisó: Rodrigo Diaz Rico – contratista
Ximena Aguilón Mayorga – contratista
Andrés Esquivel – contratista
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

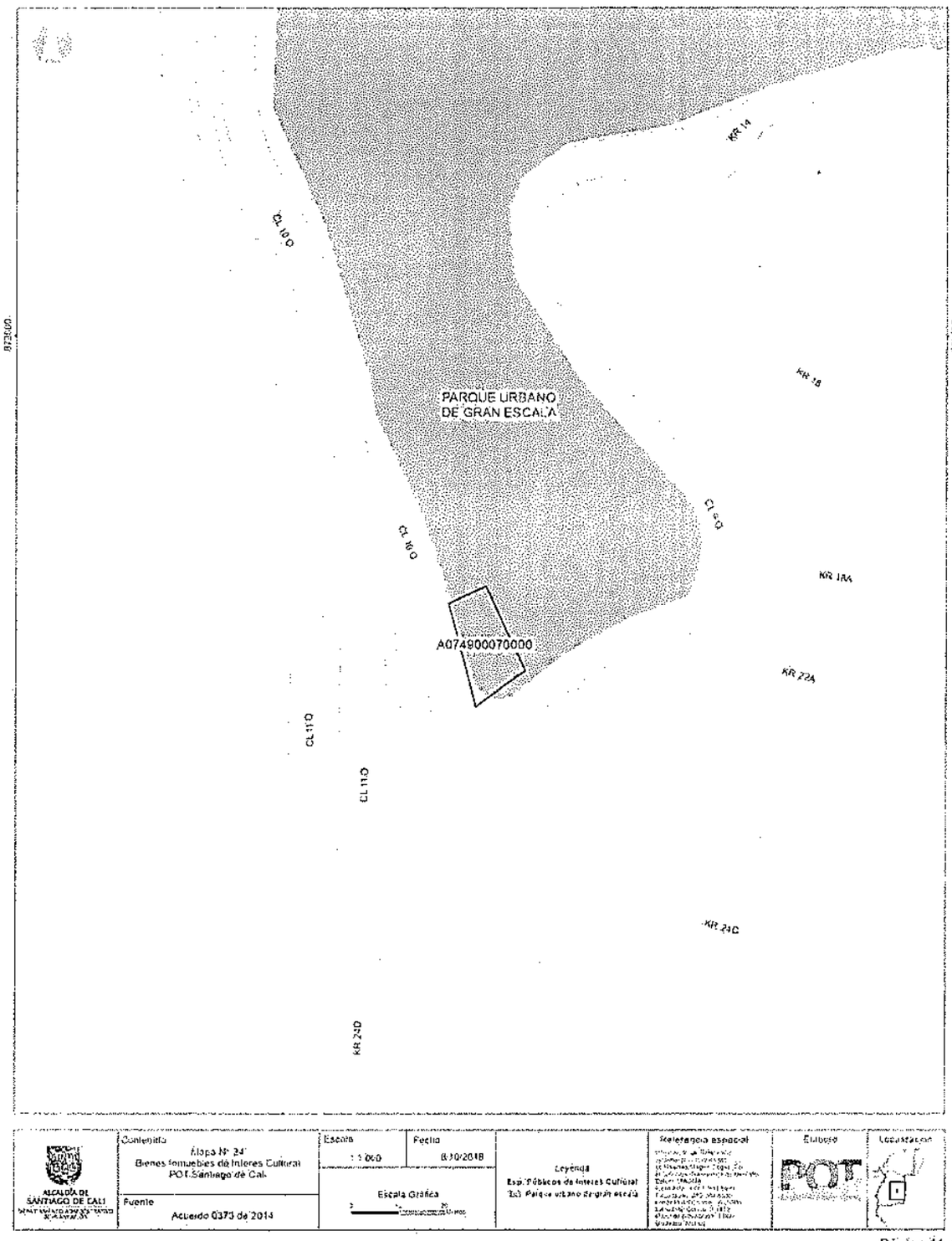

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

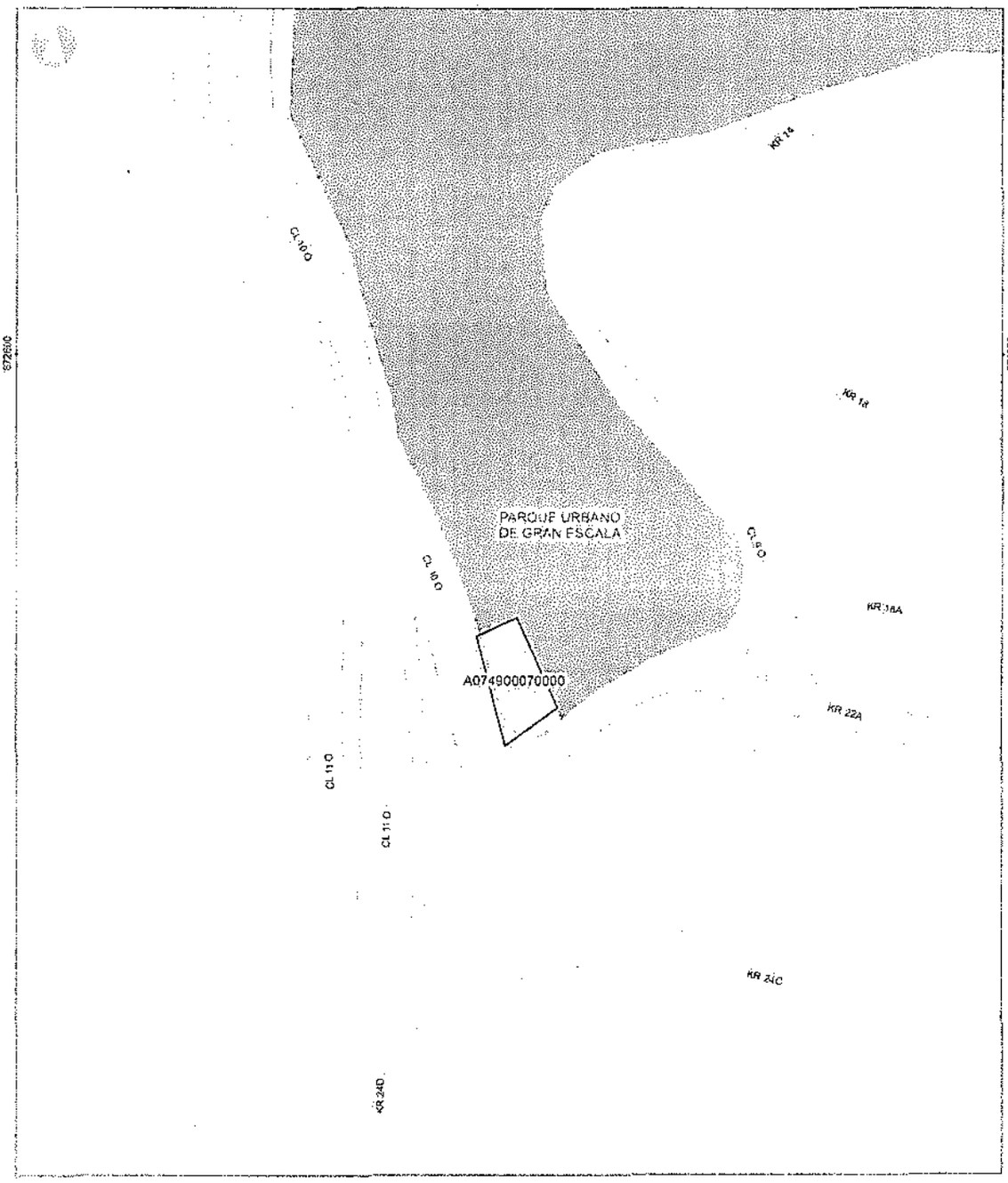

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Contenido: Corrección Mapa N° 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.000	Fecha: 8/10/2018	Leyenda: Esp. Públicos de Interés Cultural; ED. Parque urbano de gran escala	Referencia espacial	Elaboró: POT	Localización
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica: 0 35					

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(0 octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

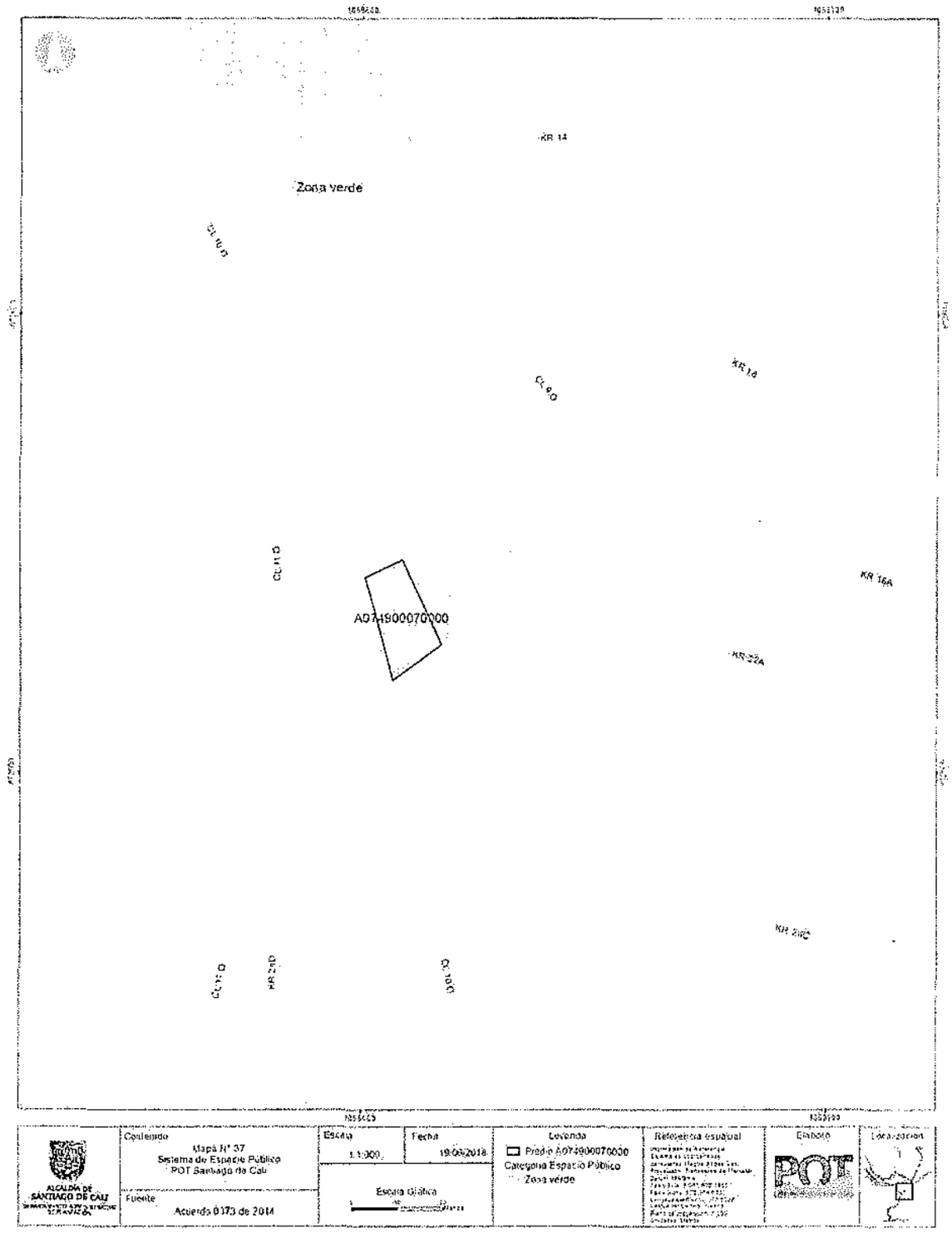

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Contenido: Mapa N° 37 Sistema de Espacio Público POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.000	Fecha: 19/09/2018	Leyenda: Predio A0719000070000 Categoría Espacio Público: Zona verde	Referencia espacial	Elaboró: POT	Localización
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica					

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

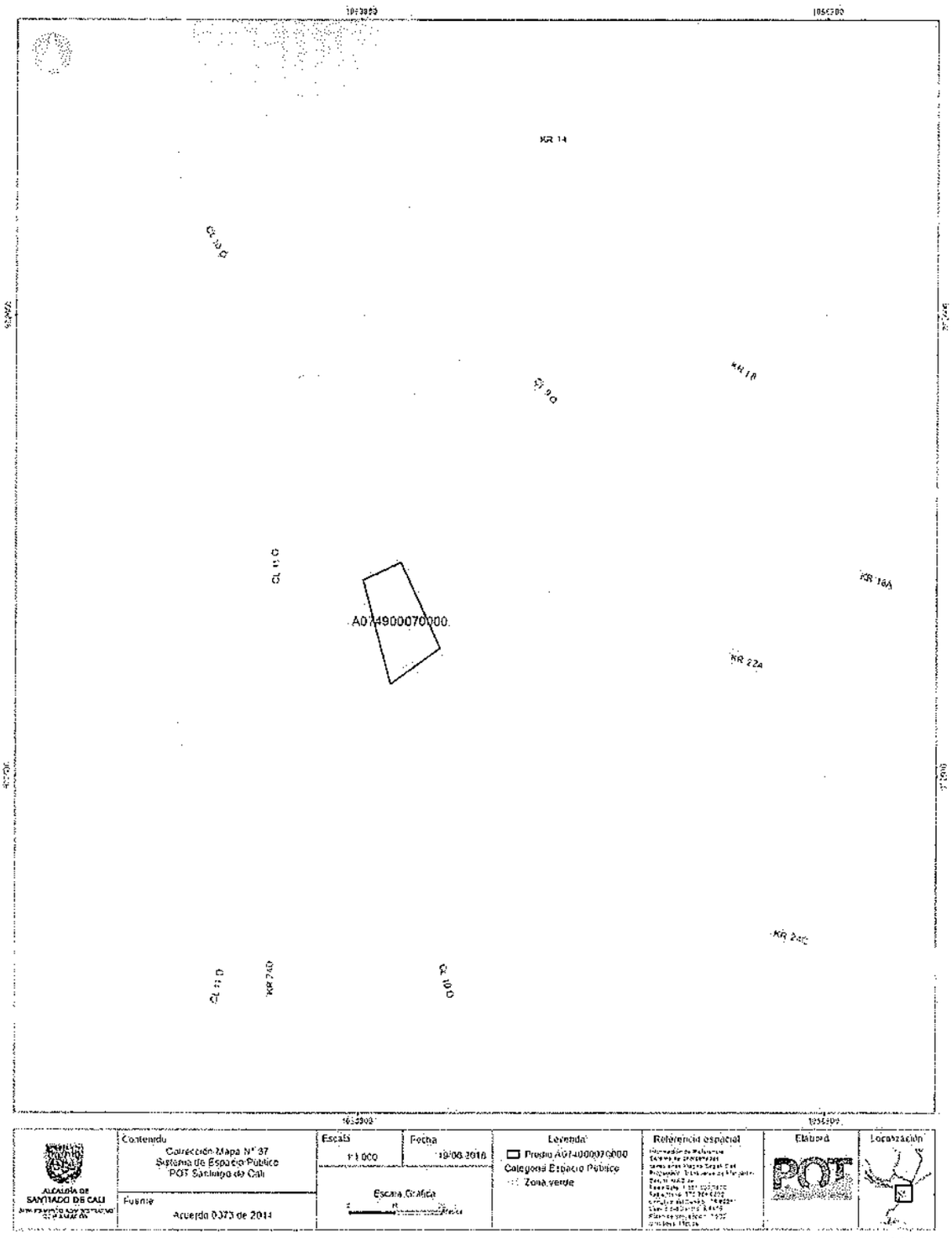

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194 DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

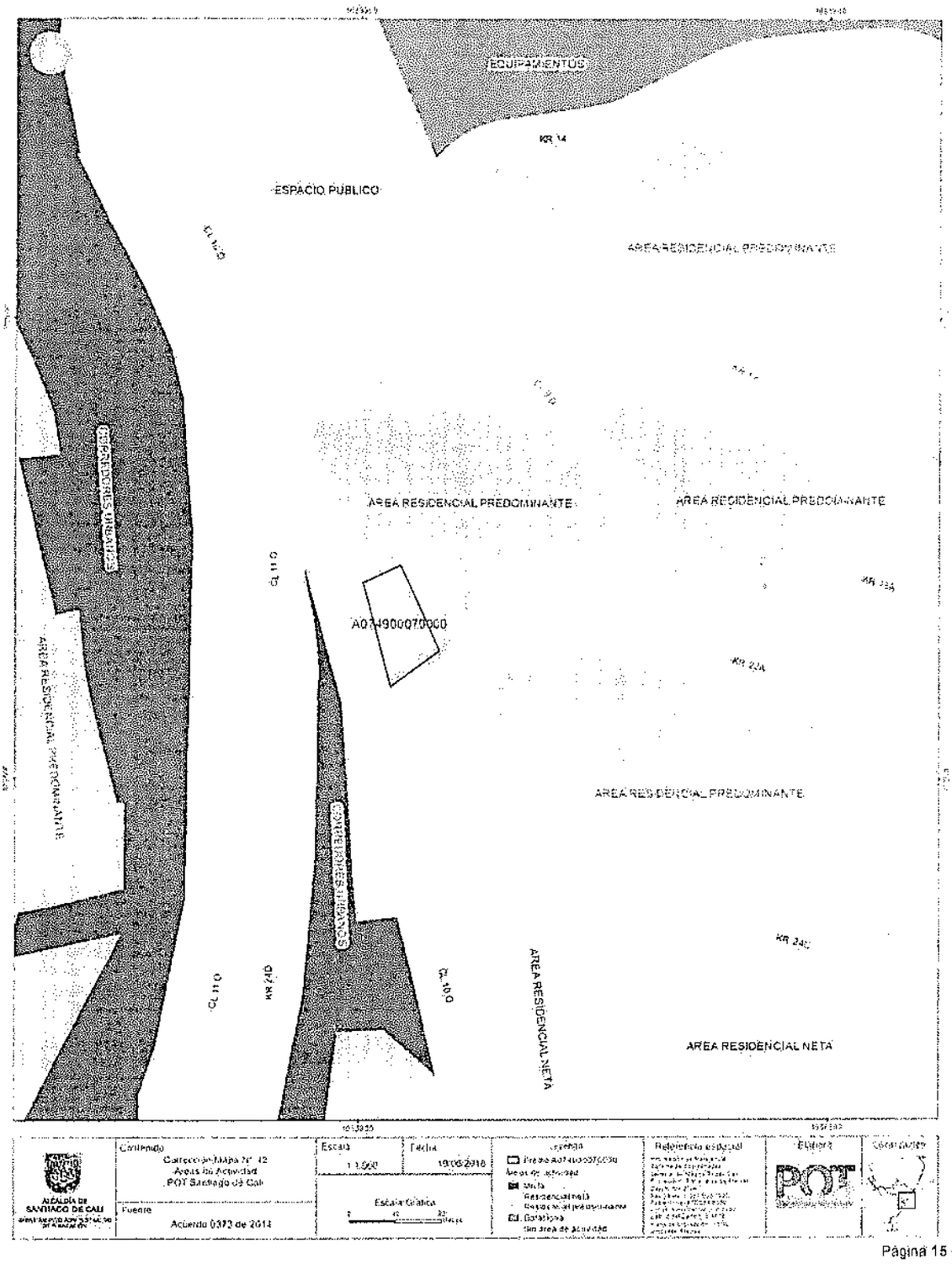

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21.410 DE 2016

(Folio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 245 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 244 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad en general. La estructura del sistema de espacio público, que incluye los proyectos propuestos para éste se encuentra identificados en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual ha ce parte integral del presente Acto".

Que el día 01 de julio de 2016, mediante comunicación radicada bajo No. 2016411100808672 la señora MARTHA LUCÍA ZAMORA, solicitó que se corrija y se actualice la cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales-IDESC por cuanto el predio identificado con número predial A074900010000, no es patrimonio inmobiliario del Municipio y que dicha información no corresponde a la respuesta emitida por la Subdirección del POT y Servicios Públicos con radicación No. 2016413220024651 de 12 de abril de 2016.

Que con la mencionada petición obra el oficio No. 2015412220041971 de 23 de

RESOLUCION No. 4132.0.21 .410 DE 2016

(Folio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

noviembre de 2015, emitida por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles en la que informa que "(...) respecto a la calidad de bien del predio A074900010000, protocolizado mediante escritura pública No. 1417 de mayo 27 de 2.005 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 le informo que una vez realizada la investigación del predio mencionado, en el ámbito de nuestra competencia consultados nuestros archivos , la base de datos que registra el patrimonio inmobiliaria del Municipio de Santiago de Cali y el sistema informativo de Catastro Municipal SigCatWeb se concluye que el inmueble de su interés no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali, y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público(...)".

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No.370 - 555962 emitido el 13 de julio de 2016, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en especial, la Anotación No. 11 de 11 de julio de 2005, se verifica que el propietario es el señor MANUEL ROJAS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.446.059.

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, y el reporte de la información de la plataforma informativa -Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC, se encuentra que en el área de localización del predio en cuestión se ha calificado como Espacio Público.

Que por su parte, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial A074900010000, de conformidad con lo expuesto por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio, en su oficio No. 2015412220041971 de 22 de noviembre de 2015, el mismo "(...) no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio(...)"

Que en este orden de ideas, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001, como resultado del análisis del caso, encuentra que no es dada la caracterización del mismo como Espacio Público y categorización de Parque Urbano de Gran Escala dentro de un sector de interés cultural (BICMr2) Parque del Acueducto, por cuanto, no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 "Por medio de la cual se ordena la anotación en unos folios de matrícula", emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, no se encuentra listado dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía tener contener la citada anotación en folio.

RESOLUCION No. 4132.0.21 . 412 DE 2016

(Febrero 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como Espacio Público- al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial Nacional 76001010003160001000100000001 debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial y adicionó el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

"Artículo 1. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

RESOLUCION No. 4132.0.21. 410 DE 2016

(julio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre si los distintos planos normativos que a diferentes escalas, ha adoptado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que por otra parte, el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 Número Predial Nacional 76001010003160001000100000001.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 Número Predial Nacional 76001010003160001000100000001, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica por haberse calificado como un predio de Espacio Público cuando no le es aplicable dicha condición por cuanto es un predio de propiedad de un particular, motivo por el cual, este Despacho en los términos del artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la imprecisión cartográfica contenida en el Mapa número 37. Sistema de Espacio Público y Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de manera que se elimine la condición de Espacio Público- al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, Número Predial A074900010000 y Número Predial Nacional 76001010003160001000100000001.

Parágrafo 1: Al predio objeto de la presente Resolución, le corresponden los índices de ocupación y de construcción aplicables al Área de Actividad Residencial Predominante, con los Índices de Construcción Base y Adicional establecidos para la zona, en los planos 45 y 46.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 470 DE 2016

(julio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Artículo 2. Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 37. Sistema de Espacio Público y 42. Áreas de Actividad, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo al señor MANUEL ROJAS PORTILLA, en calidad de propietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, o a quien haga sus veces.

Artículo 4.- Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de julio del 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
DIRECTOR (E)
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa- Abogada contratista MB
Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado - Profesional Especializado – DAPM
Aprobó: Emiliano Guarnizo Bonilla- Subdirector del POT y Servicios Públicos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 410 DE 2016

(julio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

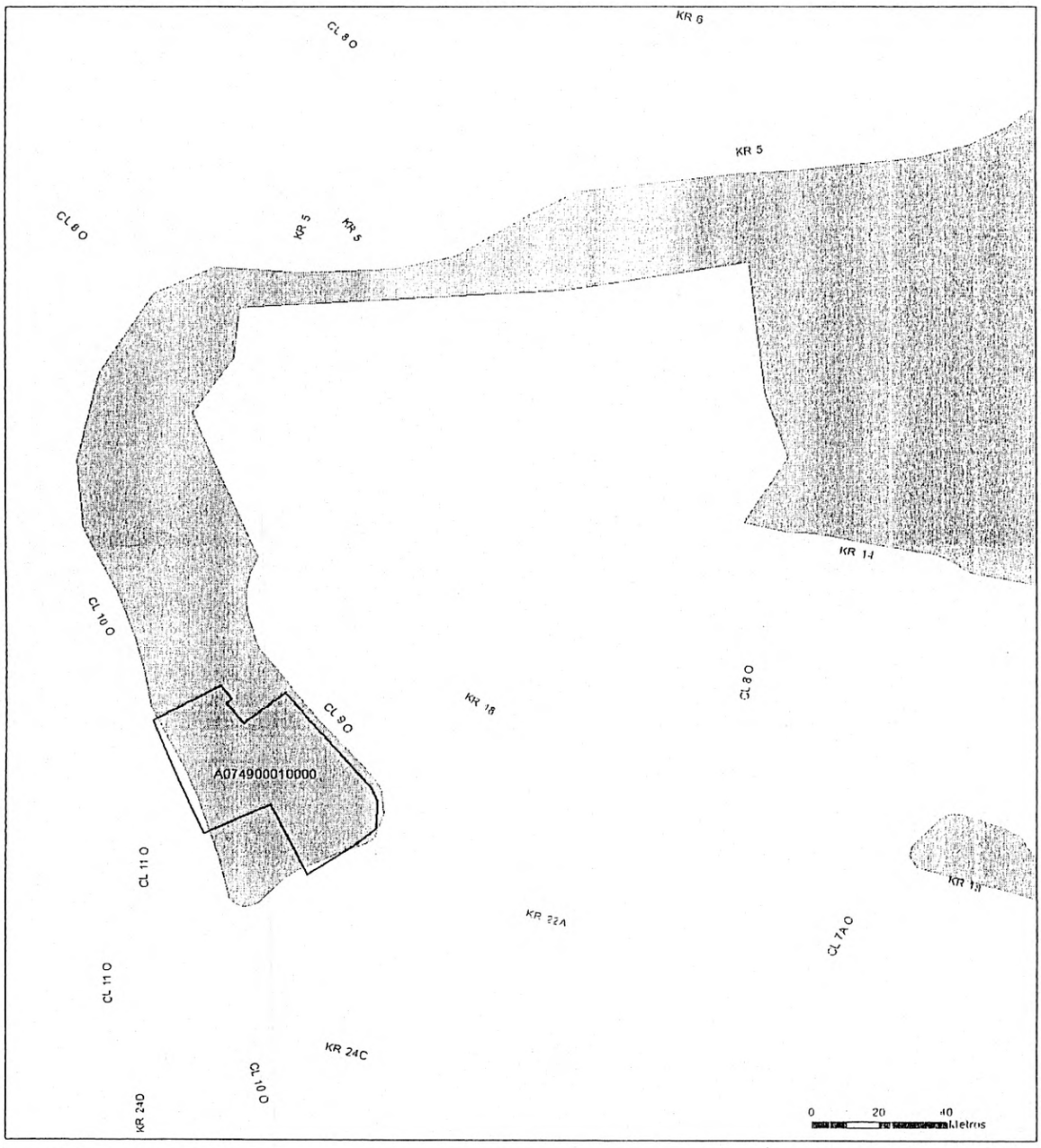

LEYENDA
Espacio Público

ACUERDO 0373 DE 2014

MAPA N° 37
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 4/E DE 2016

(julio 22)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

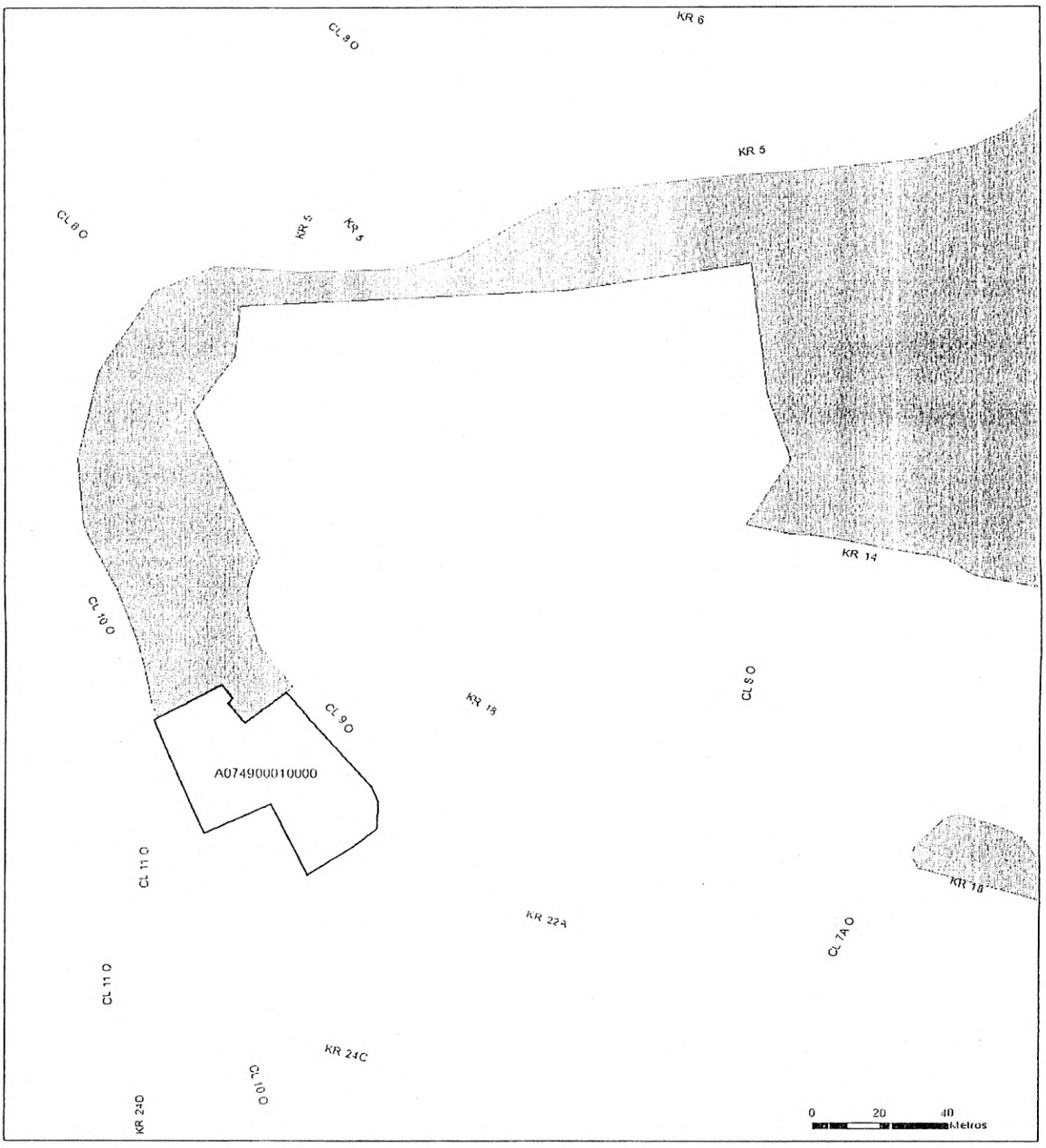

LEYENDA
Espacio Publico

ACUERDO 0373 DE 2014

CORRECCIÓN
MAPA N° 37 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 410 DE 2016

(Julio 21)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

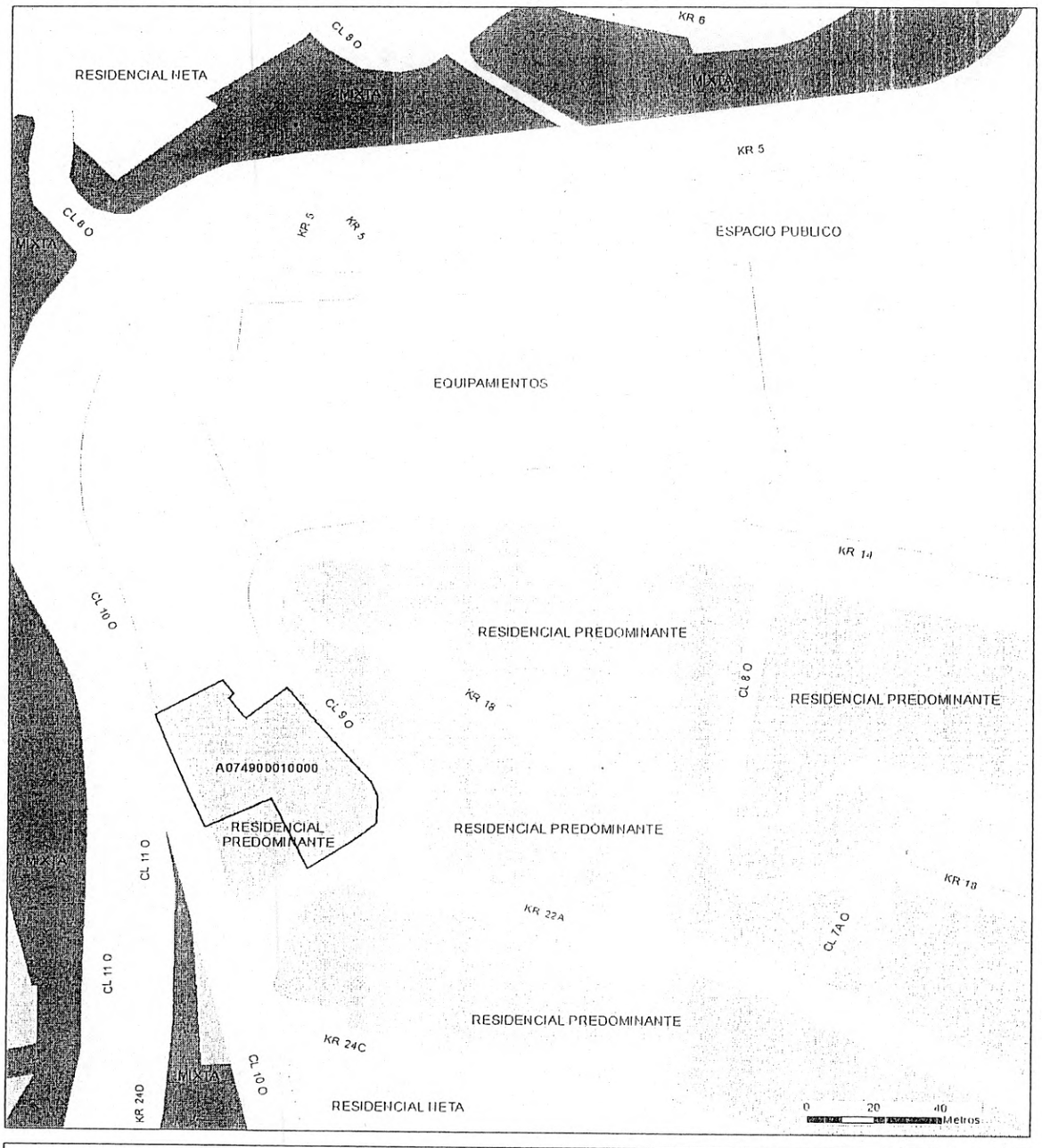

LEYENDA
Área de Actividad 2014
Residencia predominante
Residencial neta
Mixta

ACUERDO 0373 DE 2014

CORRECCIÓN
MAPA N° 42 AREAS DE ACTIVIDAD

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Santiago de Cali (Valle), siendo las 3:55 p.m., del veinticinco (25) de julio de 2016, se le notificó personalmente al señor MANUEL ROJAS PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.446.059 expedida en Cali (Valle), en calidad de propietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, el contenido de la Resolución 4132.2.21.410 de julio 22 de 2016, "Por la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los Mapas Nos. 37 y 42, adoptados en el Acuerdo Municipal 0373 de 2014".

Contra la presente Resolución de conformidad con la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo proceden los recursos en vía administrativa.

A la persona notificada se le hace entrega de una copia de la referida Resolución, en cinco folios (05) folios.

EL NOTIFICADO, Renuncio a los recursos que me conceden la ley por aceptar el contenido de la presente resolución a mis intereses

Firma _____

EL NOTIFICADOR,

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
Profesional Especializado
Departamento Administrativo de Planeación Municipal